

# I-11: Procedimientos administrativos

## Religión en el plan de estudios



### REFERENCIAS

[Política I-11 del Consejo:](#)

[Guía para maestros sobre la religión en las escuelas públicas](#)

### DEFINICIONES

**Tiempo libre:** Para los estudiantes, el tiempo libre significa tiempo que no está destinado a la enseñanza durante el cual el estudiante es libre para dedicarse a sus intereses personales. Incluye tiempo libre antes y después de la escuela, durante el almuerzo y entre clases o en el autobús, y tiempo privado antes de eventos o actividades deportivas y de otro tipo.

**Tiempo de enseñanza:** Tiempo durante el cual una escuela es responsable por un estudiante, y se espera que el estudiante participe activamente en una actividad de aprendizaje. Incluye actividades de enseñanza en el salón de clases, centro de medios de la biblioteca, o en la sala de estudio durante las horas regularmente programadas, actividades necesarias fuera del salón de clases, y consejería, conferencias privadas o tutoría proporcionada por empleados o voluntarios de la escuela que actúan en sus capacidades oficiales durante o fuera del horario escolar regular.

**Padres:** Para los fines de estos procedimientos administrativos y de la correspondiente política del Consejo, "padre" hace referencia a:

- A. un padre biológico o adoptivo;
- B. un tutor legal u otra persona legalmente autorizada para tomar las decisiones sobre la educación del niño;
- C. un individuo, con quien el niño vive, que actúa como padre en el caso de la ausencia de un padre natural o un tutor;
- D. un padre de acogida, si la autoridad de los padres biológicos o adoptivos para tomar decisiones educativas en nombre del niño ha sido terminada o limitada específicamente por una orden judicial;
- E. en caso de la ausencia de cualquier persona calificada según las Partes A-D, un padre sustituto designado de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades; y/o
- F. un padrastro o madrastra, si el padrastro o madrastra está presente en el día a día junto con el padre natural y el hijo, y el otro padre está ausente del hogar. Un padrastro o madrastra que no esté presente en el día a día en el hogar del niño no tiene derechos, de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés), en lo relacionado con los registros de educación del niño. Los padrastros sin la tutela de un niño no tienen la autoridad para inscribir o registrar a un niño en la escuela.

"Padre" no incluye al Estado o cualquier subdivisión política del gobierno.

### PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

#### I. Revisión anual

- A. Los directores revisarán anualmente con los maestros, los miembros del Consejo de la Comunidad Escolar (SCC, por sus siglas en inglés) y el personal, estos procedimientos administrativos y las leyes y reglamentos relacionados con la religión en el plan de estudios. El Consejo espera que el personal del distrito reconozca, proteja y adapte la libertad religiosa y los derechos individuales de conciencia en el funcionamiento de las escuelas públicas, a la vez que fomente la comprensión y el respeto mutuo para todos los individuos y creencias.
- B. El distrito anima a los maestros y empleados a nivel local a hablar, equitativamente y con cortesía y, si es posible, resolver cualquier preocupación presentado por los padres y estudiantes.
  1. Por medio del proceso de la inscripción, los estudiantes y los padres serán notificados anualmente de sus derechos bajo la Política I-11 del Consejo, la ley estatal y federal. Como parte de la inscripción ellos serán provistos una copia de la Política I-11 del Consejo, estos procedimientos administrativos y las leyes y reglamentos relacionados estarán disponibles en la oficina de la escuela.

#### II. Neutralidad religiosa

- A. Los empleados del distrito no pueden usar sus cargos para apoyar, promover o desacreditar una creencia o punto de vista religioso, confesional, sectario, agnóstico o ateo en particular.
- B. Las escuelas del distrito no pueden patrocinar oraciones o ceremonias religiosas.
- C. Cualquier actividad de enseñanza, actuación o exhibición que incluya el examen o presentaciones sobre religión, pensamiento o expresión religiosa, o su influencia en la música, el arte, la literatura, la ley, la política, la historia o cualquier otro elemento del plan de estudios puede llevarse a cabo en las escuelas públicas, siempre y cuando esté diseñado para alcanzar los objetivos educativos permisibles y se presente dentro del contexto del plan de estudios aprobado.
- D. El estudio objetivo de las religiones comparativas es permisible, pero no se puede enfatizar de forma inapropiada ningún principio, creencia o denominación religiosa.

- E. Ningún aspecto del patrimonio cultural, teoría política o moral, o valor social puede ser incluido o excluido de consideración en las escuelas públicas por el principal motivo de que afirma, ignora o niega la creencia religiosa, doctrina religiosa, una secta religiosa o la existencia de un reino espiritual o ser supremo.
- F. Un análisis de la religión, la deidad, un principio moral absoluto, o cualquier otro concepto que pueda contener un supuesto teísta, agnóstico o no teísta, puede ser presentado como un componente o aspecto apropiado de un estudio, exhibición, presentación o discusión más amplia sobre el patrimonio cultural, la teoría política, la teoría moral o un valor social.
- G. Expresiones de creencias del estudiante
  1. Un estudiante que participa en un debate, presentación o asignación en el salón de clase, o en una actividad patrocinada por la escuela, no se le prohibirá expresar creencias personales de ningún tipo ni se le penalizará por hacerlo, a menos que la conducta:
    - a. interfiera de manera irrazonable con el orden o la disciplina;
    - b. amenace el bienestar de las personas o de los bienes; o
    - c. infrinja los conceptos de civismo o decoro apropiados en un entorno escolar.
  2. Los estudiantes pueden iniciar y llevar a cabo actividades religiosas voluntarias o de otra manera ejercer su libertad religiosa en los terrenos de la escuela durante el tiempo libre.
    - a. Las personas que actualmente no están inscritas como estudiantes en la escuela no pueden realizar ni asistir regularmente a estas actividades.
    - b. Los oficiales de la escuela no pueden conducir ni participar activamente en estas actividades, pero pueden estar presentes para asegurar el cumplimiento de las reglas de la escuela.
    - c. Los oficiales de la escuela pueden restringir o prohibir las actividades de los estudiantes bajo esta sección que:
      - i. interfieren de manera irrazonable con la habilidad de los oficiales de la escuela para mantener el orden y la disciplina;
      - ii. ponga en peligro de manera irrazonable a las personas o a los bienes; o
      - iii. infrinja los conceptos de civismo o decoro apropiados en un entorno escolar.
- G. Presentaciones, servicios religiosos e instalaciones de propiedad de la Iglesia
  1. Los empleados del distrito no pueden alentar, ni autorizar, ni requerir actividades públicas de oración o devocionales en relación con ninguna clase, programa, presentación u otra actividad estudiantil que esté bajo el control, dirección o patrocinio de una escuela o del distrito. Los empleados del distrito no pueden animar a los estudiantes a participar en oración privada durante cualquier actividad patrocinada por la escuela.
  2. Ningún empleado o estudiante de la escuela puede ser obligado a asistir o participar en ningún servicio religioso, ya sea a nivel individual o como miembro de un grupo de actuación, independientemente de dónde o cuándo se lleve a cabo el servicio. No se podrá imponer ninguna sanción por no asistir o no realizar dicha actividad.
  3. A menos que se solicite una exención y se conceda de acuerdo con la Sección III a continuación, a los estudiantes que son miembros de grupos de presentación, tales como coros escolares, se les puede obligar a ensayar o de otra manera actuar en una instalación de propiedad de la iglesia u operada por esta, si se cumplen las siguientes condiciones:
    - a. la presentación no es parte de un servicio religioso;
    - b. la actividad de la cual la presentación es parte, no tiene la intención de promover un objetivo religioso ni está bajo la dirección de un funcionario de la iglesia; y
    - c. la actividad está abierta al público en general.
  4. Los estudiantes pueden asistir y actuar voluntariamente durante un servicio religioso como individuos o como miembros de un grupo, siempre y cuando todos los arreglos estén hechos por estudiantes o personal no escolar.
  5. Las actividades religiosas pueden llevarse a cabo sobre la misma base que cualquier otra actividad no escolar fuera del horario escolar regular.
  6. A menos que se solicite y conceda una exención de acuerdo con la Sección III a continuación, se les puede exigir a los estudiantes que visiten las instalaciones de propiedad de la iglesia cuando no se estén llevando a cabo servicios religiosos si la visita tiene como único propósito perseguir objetivos educativos permisibles, como los relacionados con el arte, la música, la arquitectura o la historia.
- H. Expresiones de creencias personales por parte de los empleados
  1. Los derechos de un empleado relacionados con las prácticas religiosas voluntarias y la libertad de expresión no incluyen el proselitismo de ningún estudiante con respecto a doctrinas ateas, agnósticas, sectarias, religiosas o confesionales mientras el empleado esté actuando en su capacidad oficial, ni

tampoco puede un empleado intentar usar su puesto para influir en un estudiante con respecto a sus creencias religiosas o la falta de ellas.

2. Aunque actúe en el desempeño de funciones oficiales, un empleado puede responder de manera apropiada y limitada a una pregunta espontánea de un estudiante con respecto a sus creencias o perspectivas personales.

### **III. Solicitudes de exoneración de participación**

- A. Un estudiante o un padre puede solicitar que el director permita que el estudiante sea excusado o que se abstenga de participar en un aspecto de la escuela que viola sus derechos de conciencia o libertad religiosa:
- B. Una escuela no puede, en cualquier aspecto escolar:
  1. Requerir o incentivar a un estudiante afirmar o rechazar la fe religiosa del estudiante o de los padres del estudiante o el derecho de conciencia;
  2. Participar en una práctica estudiantil que viola o es contraria a la fe religiosa del estudiante o de los padres del estudiante o el derecho de conciencia;
  3. Penalizar o discriminar contra un estudiante por abstenerse de participar por la fe religiosa del estudiante o de los padres del estudiante o el derecho de conciencia;
- C. Cuando un estudiante abstiene de participar en cualquier aspecto escolar que viola la fe religiosa del estudiante o de los padres del estudiante o el derecho de conciencia;
- D. En general, y de acuerdo con las leyes federales y estatales, dichas solicitudes se concederán de forma rutinaria y sin penalización.
- E. Cualquier estudiante o padre que desee una exención de participación debe hacer una solicitud por escrito al director de la escuela.
  1. El director notificará de inmediato a los padres del estudiante si el estudiante realiza una solicitud para una exención de participación.
- F. Una vez que se ha solicitado una exoneración de participación, el estudiante no será obligado a participar en el aspecto escolar por el cual se pide una exención hasta que se resuelva la solicitud.
- G. El director, el estudiante, los padres del estudiante y el maestro o empleado responsable del programa en cuestión se reunirán para discutir la solicitud. El director motivará al estudiante y a sus padres a sugerir una alternativa razonable. Para que una infracción alegada justifique una exoneración de participación, debe basarse en una creencia sincera y no en una mera preferencia personal.
- H. Un padre de un estudiante puede exencionar la participación del estudiante en cualquier aspecto de la escuela que viole la fe religiosa del estudiante o del padre del estudiante o derecho de conciencia.
- I. El director decidirá rápidamente, y de una manera consistente con la ley estatal, si renuncia a la participación, altera el plan de estudios o la actividad, sustituye otra actividad o necesita la participación del estudiante. Al tomar una decisión, el director le dará la consideración apropiada a cualquier sugerencia hecha por el estudiante y sus padres.
  1. El director no puede negar una solicitud de exoneración a menos que el director determine en consulta con la directora ejecutiva de enseñanza y aprendizaje del distrito, y los servicios de servicios políticos y legales que requerir la participación del estudiante es el medio menos restrictivo necesario para lograr un objetivo educativo específicamente identificado en apoyo de un interés gubernamental apremiante.
  2. Al ofrecer una alternativa, el director no puede solicitar a un estudiante afectado que acepte una alternativa deficiente o educacionalmente deficiente que sea onerosa de manera irrazonable.
- J. El director mantendrá un registro escrito de cada solicitud de renuncia a la participación o sustitución de una actividad basada en la libertad religiosa o el derecho de conciencia, y de cualquier decisión tomada con respecto a cada solicitud.
- K. El director revisará anualmente con el SCC cualquier solicitud de exenciones que se hayan hecho durante el último año. Al discutir estos asuntos, se debe tener cuidado de proteger los derechos de privacidad de aquellos que hicieron las solicitudes.

### **IV. Quejas por presunta infracción de la ley**

- A. Un estudiante o padre puede presentar una queja por escrito al director de la escuela cuando crea que un plan de estudios en particular, una actividad escolar o la conducta de un empleado de la escuela viola la ley estatal o federal al promover o desacreditar una creencia o punto de vista religioso, confesional, sectario, agnóstico o ateo en particular.
- B. Si un estudiante presenta una queja, el director dará aviso por escrito de la queja a los padres del estudiante a través de una carta enviada a su última dirección conocida.
- C. El director, el estudiante, los padres del estudiante y el maestro o empleado responsable del programa en cuestión se reunirán para discutir la queja.

- D. El director llegará a una decisión, consistente con la ley estatal y federal, si alterar el plan de estudios o actividad, sustituir otra actividad o mantener la legalidad del plan de estudios o actividad. El director dará una decisión por escrito tan pronto como sea posible bajo las circunstancias.
- E. El director mantendrá un registro escrito de cada queja y de cualquier decisión que se tome con respecto a cada queja.
- F. El director revisará anualmente con el SCC cualquier queja sobre religión en el plan de estudios que se haya hecho durante el último año. Al discutir estos asuntos, se debe tener cuidado de proteger los derechos de privacidad de aquellos que hicieron las quejas.
- G. El director presentará su registro escrito de cada queja al director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje.
- H. En situaciones en las que se alegue repetidamente que cualquier parte de cualquier plan de estudios o actividad interfiere con los derechos de conciencia o el ejercicio de la libertad religiosa de los estudiantes o de los padres, el director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje evaluará personalmente o por un comité de su elección, el plan de estudios o la actividad en cuestión.
  - 1. Si el director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje está preocupado de que cualquier plan de estudios o actividad pueda violar la ley estatal o federal, puede determinar si los objetivos educativos podrían lograrse por medios menos restrictivos y puede solicitar que el director altere o sustituya otro plan de estudios o actividad.

## V. Procesos de apelaciones

- A. Un estudiante o padre que no está satisfecho con la decisión del director con respecto a una solicitud de renuncia o una queja puede apelar esa decisión dentro de diez días al director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje.
- B. El director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje revisará la queja del estudiante o padre y la decisión del director, y puede modificar la decisión del director.
- C. A discreción del director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje, se puede formar un comité a elección del director ejecutivo para revisar la queja y la decisión del director. Si el director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje decide formar un comité para considerar la apelación, el estudiante y sus padres serán notificados.
  - 1. Al elegir a los miembros del comité, se debe dar preferencia a los educadores de la escuela del estudiante.
  - 2. A petición escrita del estudiante y de los padres, los miembros del comité pueden incluir a los padres o patrocinadores de la escuela del estudiante que serán elegidos por el SCC.
    - a. Antes de permitir la participación de otros padres o patrocinadores, el director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje debe explicar al estudiante y a los padres que están renunciando a sus derechos de privacidad bajo la ley estatal y federal.
      - i. El director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje debe documentar esta discusión.
- D. El director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje debe mantener un registro escrito de cada apelación y de cualquier decisión tomada con respecto a cada apelación.
- E. Si algún estudiante o padre no está satisfecho con la decisión del director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje, él o ella puede, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esa decisión, solicitar que la decisión sea revisada por el superintendente.
- F. La decisión del superintendente constituirá la acción final del distrito.

## VI. Supervisión y capacitación

- A. De acuerdo con la ley estatal, el distrito capacitará a sus empleados sobre cómo implementar estos procedimientos.
- B. Otros recursos sugeridos: <http://www.freedomforum.org/>